



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

3 FEB 2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.** (en adelante, "**UTP**"), y de la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** (en adelante, "**LA UNTRM**" y, conjuntamente con UTP, las "**Partes**"). Los datos de identificación de las Partes y sus representantes, constan del Anexo de Datos de las Partes. El Convenio se rige y deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la "Ley Aplicable").



Este Convenio se celebra y suscribe en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes en los campos académico, técnico y laboral para fomentar el desarrollo de actividades que les sean de mutuo beneficio.



SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **UTP** es una persona jurídica de derecho privado válidamente constituida y vigente bajo la Ley Aplicable que tiene por objeto social la prestación de servicios educativos a través de la Universidad Tecnológica del Perú.
- 2.2. **LA UNTRM** es una persona jurídica de derecho público válidamente constituida y existente bajo la Ley Aplicable que tiene por objeto social la prestación de servicios educativos a través de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

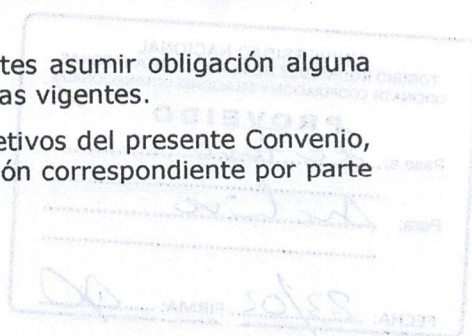
El presente convenio tiene por finalidad la colaboración entre las partes para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y difusión de conocimiento relacionado al desarrollo tecnológico, que son de interés para ambas partes en términos de atribuciones que le confieren este acuerdo de cooperación conjunta.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud a este Convenio, **UTP** y **LA UNTRM**, se comprometen a lo señalado en el presente documento

El presente Convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio, por cualquiera de **las partes**, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.



La UTP podrá utilizar la información que se obtenga de las investigaciones realizadas en la empresa como consecuencia de los Convenios Específicos que se suscriban, únicamente con fines de publicaciones científicas, resguardando los criterios de confidencialidad de la información e integridad de los involucrados.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio, las Partes coordinarán y firmarán anexos específicos que quedarán automáticamente incorporados a este Convenio.

Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos

SEXTA: ACUERDOS Y MODIFICACIONES

En cualquier caso en que las Partes acuerden la modificación del Convenio, esta se efectuará por escrito debidamente suscrito por ambas Partes.

SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio empieza a regir a partir de la suscripción del presente documento por un periodo de 04 años. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio o cualquiera de sus Anexos en cualquier momento, sin expresión de causa y sin obligación de pago de penalidad o indemnización alguna, debiendo para ello dar un aviso previo escrito de quince (15) días hábiles.

OCTAVA: DOMICILIO

Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en el Anexo de Datos de las Partes, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio y sus Anexos. La variación del domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito siempre que el nuevo domicilio se encuentre en el radio urbano de la ciudad de Lima.

NOVENA: ANEXOS

El Convenio tiene como anexos los siguientes, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos.

Anexo I : Datos de las partes

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1. Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) así como la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante la "Legislación sobre Datos Personales").



- 10.2. Las partes no podrá utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados con fin distinto al especificado en el Contrato.
- 10.3. Las partes declaran tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Datos Personales.
- 10.4. Las partes no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligado a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les hayan sido confiados para su tratamiento.
- 10.5. Una vez cumplidas las prestaciones, los datos personales, el resultado de su tratamiento y los soportes en los que éstos se encuentren, que obren en poder de **LA UNTRM**, deberán ser devueltos a **UTP**; de lo contrario, deberán ser destruidos, certificando esta circunstancia y remitir la certificación correspondiente a **UTP**.
- 10.6. En caso **UTP** autorice a **LA UNTRM** la subcontratación del servicio, la persona natural y/o jurídica subcontratada, deberá proporcionar, por lo menos, el mismo nivel de seguridad que el exigido a **LA UNTRM**, respecto del tratamiento de los datos personales, además de informar esta subcontratación a **UTP**.
- 10.7. Las partes permitirán la realización de auditorías e inspecciones para verificar la utilización de los datos personales y las medidas de seguridad adoptadas.
- 10.8. Asimismo, **LA UNTRM** se obliga a poner en conocimiento las obligaciones contenidas en esta cláusula, a todo el personal designado por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato, que pueda tener acceso o que pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales, informan a **UTP** del medio por el cual fueron puestas a conocimiento.
- 10.9. En caso de incumplimiento, **LA UNTRM** asumirá plenamente la responsabilidad por la violación de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, que se produzca como consecuencia de la revelación, divulgación, publicación y/o mal uso de los datos personales que realice directamente y/o a través de su personal a terceras personas (naturales o jurídicas). En ese sentido, quedará sujeto a las acciones legales pertinentes, así como al pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios

DÉCIMA PRIMERA: ANTI FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Es política de **LA UNTRM** y **UTP** contratar con personas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, **LA UNTRM** y **UTP** exigen que sus clientes (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del contrato. Por lo tanto, **LA UNTRM** y **UTP**:

- (a) Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda), o que puedan ser considerados como que brindan un beneficio ilegítimo a **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda).



- (b) Se obligan a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos o privados a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o en favor de **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda).
- (c) Se obligan a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda).
- (d) **LA UNTRM** y **UTP** están obligadas a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- (e) Se obligan a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda) que no se encuentre alineada a la presente política.
- (f) Aseguran no tener entre sus representantes a funcionario público alguno ni que mantengan una relación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con un funcionario público; y, en caso se encuentre en alguno de estos casos o este ocurra con posterioridad a la firma del Contrato, deberá informarlo inmediatamente.
- (g) Aceptan que en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda) podrá resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna para la parte que lo resuelva.
- (h) Aceptan que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños productos de su actuación a **LA UNTRM** y **UTP** (según corresponda), **LA UNTRM** o **UTP** cumplirá con pagar la indemnización correspondiente a la parte afectada.
- (i) Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) respecto a las condiciones de esta cláusula.
- (j) Cumplir con lo dispuesto en Ley N° 30424: Ley que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de corrupción de funcionarios extranjeros, el D.L. 1352: Decreto Legislativo que modifica la Ley 30424 incorporando los delitos de corrupción de funcionarios nacionales, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Ley 30835: Modifica la Ley 30424, incorporando los delitos de colusión y tráfico de influencias, el D.L. 1385: Modifica el Código Penal a fin de sancionar penalmente la corrupción en el ámbito privado (aplica para personas naturales)., el D.S. 002-2019-JUS: Reglamento de la Ley 30424, lineamientos para el modelo de prevención que las empresas pueden implementar de manera voluntaria, como eximente.
- (k) Bajo responsabilidad **LA UNTRM** deberá informar de cualquier conducta que no esté alineada con la cultura basada en la integridad y el respeto a nuestros valores expresado en el Código de Ética UTP que haya sido realizado por parte del personal, colaboradores y/o funcionarios de **UTP**, a través del Canal de denuncias puesto a disposición en la página web: <https://integridadutp.edu.pe>.

DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Partes declaran expresamente que:

- a) Conocen la legislación y regulación aplicables al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y manifiestan que los recursos y origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de



lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrita.

- b) Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- c) No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni encontrarse incurso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial. Obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se celebra el presente Convenio bajo los principios de la buena fe, los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución formalización y cumplimiento, las Partes interpondrán sus mejores oficios y predisposición para que sean resueltos, en beneficio recíproco durante un plazo de quince (15) días calendario. Transcurrido el plazo indicado, las Partes acuerdan someterse a la competencia territorial de los Jueces pertenecientes a los Juzgados de Cercado de Lima del Distrito Judicial de Lima, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios u otros pudiere corresponderles.

La orden de servicio, la lista de estudiantes, la confirmación del curso a dictarse debe ser enviada como mínimo 1 día antes del inicio del curso. El pago de los cursos se hará por adelantado antes del inicio de clases.

Lima, 28 de Octubre de 2022.



UTP


UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpo Chauca Valqui Dr
RECTOR

LA UNTRM



Anexo I
Datos de las partes

LA UNTRM

Denominación o razón social

**: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**

Registro Único de Contribuyente

: 20479393568

Domicilio

**: Calle Higos Urco N° 342 Calle universitaria
Chachapoyas - Chachapoyas - Amazonas
: Enseñanza superior**

Objeto Social

Representante(s):

a. **Nombre(s) y Apellido(s)**
Documento de identidad
Datos de inscripción del poder

**: Policarpio Chauca Valqui
: 25852185
: N° de partida 11033345**

El Grupo UTP

Unidad de Negocio

: UTP

Registro Único de Contribuyente

: 20462509236

Domicilio

: Jr. Natalio Sánchez N° 125, Lima

Representante(s):¹

Nombre(s) y Apellido(s)
DNI
Datos de inscripción del poder

**: JONATHAN GOLERGANT NIEGO
: 09341920;
: Partida N° 11156198**

Nombre(s) y Apellido(s)

: LILIANA SARA ALVARADO DE

DNI
Datos de inscripción del poder

**: 09137287
: Partida N° 11156198**

